

4-0383

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 967 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 20 JUN. 2017

VISTOS:

El expediente administrativo N° 020843 de fecha 09 de Junio del 2017, presentado por el administrado sancionado el Sr. SANTOS YOEL NINARAQUI RAMOS, por medio del cual solicita la nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito MP N° 055401;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito MP N° 055401 de fecha 04 de Junio del 2017, se impuso al conductor el Sr. SANTOS YOEL NINARAQUI RAMOS la infracción con el código: M.27 que consiste en: Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular”, y que de acuerdo con el anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del reglamento acotado, se sanciona con una multa equivalente al 50 % UIT vigente y la acumulación de 50 puntos;

Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2.1, numeral 2 del Artículo N° 336 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por D.S. 003-2014-MTC, si no existe reconocimiento voluntario de la infracción, recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto conductor infractor puede presentar su descargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, con el expediente N° 020843 de fecha 09 de Junio del 2017, el administrado sancionado solicita la nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito, bajo los siguientes argumentos, que se me ha impuesto la papeleta de infracción de tránsito por no contar en el momento con la revisión de Inspección Técnica Vehicular por cuanto está acreditando que el vehículo con placa de rodaje N° B1M844 SI CUENTA con su respectivo Certificado de Inspección Técnica Vehicular, con Vigencia de 02 de junio del 2017 hasta el 02 de Junio del 2018.

Que, de las copias legalizadas del Certificado de Inspección Técnica Vehicular presentadas por el administrado se puede ver que a la fecha de imposición de la papeleta que si contaba con su respectiva Inspección Técnica Vehicular por lo que, atendiendo al principio de razonabilidad establecido en el Art. IV del Título Preliminar inciso 1, numeral 1.4 de la ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones califiquen infracciones o impongan sanciones a los administrados, deben adoptarse manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el Área de Papeleta de Infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, lo opinado por Asesoría Legal – GDUAAT y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar FUNDADOS los descargos presentados por el conductor: SANTOS YOEL NINARAQUI RAMOS, y por ende DISPONER la NULIDAD DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN N°055401 de



fecha 04 de Junio del 20, impuesta contra el vehículo con Placa de Rodaje N° B1M844, por lo motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se ANULE del SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS y del SUB SISTEMA DE PAPELETAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, la papeleta de Infraacción N°055401, quedando liberado el citado vehículo con Placa de Rodaje N° B1M844, de toda responsabilidad sobre la misma.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la Notificación de la presente resolución al interesado, en el domicilio señalado en APV. TALLERES UNIDO SI TRIUNFAMOS Mz. G Lote 24 CHEN CHEN-MOQUEGUA, para los fines que le corresponda.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



126

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

